

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 20 DE ABRIL DE 1999

N° 25.886

## DECRETOS



### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO N° 287

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 67.229-O-92-01028, en el cual el señor MARCELO DARIO ORTIZ, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de agosto de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 007 - SARGENTO AYUDANTE- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 548-G-97 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 21, registra 28 años y 03 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 15 y 16, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de

fs. 23 y encasillamiento respectivo de fs. 24 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 28/29 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 30 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor MARCELO DARIO ORTIZ, L.E. N° 8.154.216, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de agosto de 1997 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 24 vta. del

expediente N° 67.229-O-92-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 031: 07% Título, 058: 10% Recargo Servicio, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo y 080: 26 años Antigüedad.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor MARCELO DARIO ORTIZ, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Enrique A. Morganti

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### DECRETO N° 2.028

Mendoza, 2 de diciembre de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, ingeniero Eduardo Ramón Sancho,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Ambien-

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	3.233
Ministerio de Economía	3.233
<b>RESOLUCIONES</b>	
Dirección General de Rentas	3.234
Dirección Gral. de Escuelas	3.235
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de Tunuyán	3.236
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	3.237
Convocatorias	3.237
Irrigación y Minas	3.239
Remates	3.239
Concursos y Quiebras	3.252
Títulos Supletorios	3.252
Notificaciones	3.253
Sucesorios	3.258
Mensuras	3.261
Avisos Ley 11.867	3.262
Avisos Ley 19.550	3.262
Licitaciones	3.263
Fe de erratas	3.264

te y Obras Públicas su titular, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Economía y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Carlos J. Rodríguez  
Eduardo R. Sancho

#### DECRETO N° 2.244

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 01775-

D-98, 01282, en el cual obran antecedentes sobre la reglamentación de la Ley N° 6.612, sobre el Programa Provincial de Prevención y Control de Heladas dispuesta por Decreto N° 1260/98, y

**CONSIDERANDO:**

Que por un error involuntario en el Artículo 20° del citado decreto y en la Planilla Anexa III integrante del mismo, se indicó una partida presupuestaria distinta de la que correspondía para la implementación del referido programa;

Que por tratarse de un error leve el mismo es subsanable mediante una modificación al citado artículo y a la planilla indicada;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 21 de las citadas actuaciones,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 20° del Decreto N° 1260/98, el que quedará redactado de la forma siguiente:

« Artículo 20° - El gasto que demandará la implementación del Programa Provincial de Prevención y Control de Heladas será atendido con cargo a la Cuenta General C96148 52202 24, U.G.E. C30289 del Presupuesto vigente año 1998.»

Artículo 2° - Modifíquese la Planilla Anexa III del Decreto N° 1260/98, como se indica en Planilla Anexa que acompaña a este decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
Félix Pesce  
Enrique A. Morganti**

**MODIFICACION  
PRESUPUESTARIA**

*Planilla Anexa III  
Decreto N° 2.244  
Expte. N° 01775-D-98, 01282*

Carácter: 1; Jurisdicción: 07; U. Organizativa: 06; U. Gestión de Crédito: C96148; Clasificación Económica: 52202; Financiamiento: 24. Aumentos: \$ 10.000.000. Disminuciones: 0.00. Totales: \$ 10.000.000.

**DECRETO N° 89**

Mendoza, 11 de enero de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Ambiente y Obras Públicas su titular, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO N° 124**

Mendoza, 18 de enero de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Doctor Félix Pesce,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Gobierno, su titular, doctor Félix Pesce.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Economía y de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 133**

Mendoza, 18 de enero de 1999

Habiéndose reintegrado el señor Ministro de Gobierno, Doctor Félix Pesce, quien quedará a cargo de la cartera de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese la cartera de Ambiente y Obras Públicas, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Gobierno, Doctor Félix Pesce.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno .

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 184**

Mendoza, 27 de enero de 1999

En razón de tener que ausentarse de la Provincia en misión oficial, el señor Ministro de Economía, ingeniero Carlos Jorge Rodríguez,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese la Cartera de Economía, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Gobierno, doctor Félix Pesce.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
Félix Pesce**

**Resoluciones**



**DIRECCION GENERAL DE  
RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 23**

Dirección General de Rentas, 16 de abril de 1999

**VISTO:**

La Resolución General N° 22/99, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada disposición se modifican los vencimientos de los tributos provinciales establecidos por la Resolución General N° 44/98, a raíz de los inconvenientes derivados de la suspensión del Banco Mendoza S.A.

Que habida cuenta del lapso que requiere la adecuación de los procesos de percepción a la nueva operatoria bancaria, es necesario extender determinados plazos fijados por la Resolución General N° 22/99 a fin de permitir el ingreso de los aludidos tributos en término.

Por ello y de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 10 inc. d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Extiéndanse los plazos fijados por la Resolución General N° 22/99 para los días 19 y 20 de abril de 1999 hasta los días 26 y 27 de abril de 1999 respectivamente.

Artículo 2° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias, archívese.

**José Luis Verge**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS****RESOLUCION Nº 107**

Mendoza, 16 de abril de 1999

VISTO la Resolución Nº 1229-DGE-97 y la Resolución Nº 1295-DGE-98 que establecen la implementación de la E.G.B. Completa en establecimientos educacionales de la Dirección General de Escuelas (Expediente Nº 6473-D-99); y

**CONSIDERANDO:**

Que la implementación del 3er. Ciclo de la E.G.B. se instrumentará gradualmente y con diferentes modelos institucionales para atender las distintas realidades;

Que uno de los modelos institucionales implementados es la Educación General Básica Completa;

Que por Resolución Nº 0007-DEIP-99 se crearon las secciones de 8vo. año en las escuelas de Gestión Estatal que funcionan con el modelo de E.G.B. Completa;

Que el modelo de E.G.B. Completa se implementa en escuelas en las que funcionan E.G.B.1, E.G.B.2, con la incorporación del 8vo. año de la E.G.B.3;

Que dicho modelo de E.G.B. Completa, presenta una estructura en la cual se deben integrar dentro de una misma institución actores y propuestas pedagógico-didácticas provenientes de distintos niveles de la anterior estructura del sistema educativo;

Que es necesario promover estrategias de articulación pedagógico-institucionales tendientes a resolver la fractura existente entre los anteriores niveles del sistema educativo para superar el fracaso escolar;

Que se debe avanzar en un modelo de planificación participativo, que facilite el logro de acuerdos básicos para la puesta en marcha de esta propuesta concreta de implementación del 3er. Ciclo de la E.G.B.;

Que es conveniente optimizar el proceso de efectiva incorporación de los profesores de 8vo. año generando la construcción de espacios que favorezcan el protagonismo de los distintos actores;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

Art. 1º- Créense, en las escuelas de Gestión Estatal que funcionan con el modelo de E.G.B. Completa, horas cátedra para Asesoría Pedagógica según se detalla a continuación:

<i>Regional</i>	<i>Departamento</i>	<i>Esc. Nº</i>	<i>Nombre de la Escuela</i>	<i>cantidad de secciones de 7º y 8º año</i>	<i>Asesor Pedag. Hs. Cát.</i>
NORTE	GUAYMALLEN	1-151	TTE.GRAL. RAFAEL M. AGUIRRE	4	9
	GUAYMALLEN	1-150	SILVANO RODRIGUEZ DIAZ	4	9
	CAPITAL	8-448	ESCUELA HOGAR EVA PERON	4	9
	LAVALLE	1-182	VIRGEN DEL ROSARIO	2	6
	LAVALLE	1-199	FRANCISCO ARIAS	2	6
	LAS HERAS	1-213	CAP. LUIS C. CANDELARIA	3	9
	LAS HERAS	1-126	CNEL. CASIMIRO RECUERO	4	9
	GUAYMALLEN	1-152	ORFELINA MERCEDES ACOSTA	4	9
	GUAYMALLEN	1-104	LEOPOLDO LUGONES	3	9
	LAS HERAS	1-171	FUERZA AEREA ARGENTINA	3	9
	CAPITAL	1-557	CERRO DE LA GLORIA	4	9
	GUAYMALLEN	1-053	ANTONINO GIUNTA	5	12
	LAS HERAS	1-650	LEY 1420	5	12
	LAS HERAS	1-045	MAESTRA O. R. DE DI CHIARA	4	9
	GUAYMALLEN	1-112	CHACABUCO	4	9
ESTE	SANTA ROSA	1-068	VENTURA SEGURA	4	9
	RIVADAVIA	1-142	CESAR JOSE MUSSE	2	6
	JUNIN	1-480	SEGUNDO CORREAS	2	6
	SAN MARTIN	1-010	CNEL. LORENZO BARCALA	2	6
	JUNIN	1-176	ALAS ARGENTINAS	2	6
	RIVADAVIA	1-179	BAUTISTA GERONIMO GARGANTINI	4	9
	SAN MARTIN	1-227	DR. ADOLFO CALLE	4	9
	LA PAZ	8-417	RUBEN DARIO	4	9
CENTRO	SAN MARTIN	1-163	2 DE ABRIL	2	6
	GODOY CRUZ	1-714	CIUDAD DE BRASILIA	4	9

Regional	Departamento	Esc. N°	Nombre de la Escuela	cantidad de secciones de 7° y 8° año	Asesor Pedag. Hs. Cát
CENTRO	GODOY CRUZ	1-622	PADRE PEDRO ARCE	5	12
	GODOY CRUZ	1-139	CASEROS	5	12
	GODOY CRUZ	1-075	CORDILLERA DE LOS ANDES	4	9
	MAIPU	1-323	NORBERTO PIÑEIRO	4	9
	MAIPU	1-239	EJERCITO ARGENTINO	3	9
	LUJAN	1-159	BENITO JUAREZ	2	6
CENTRO SUR	TUNUYAN	1-022	VICENTE LOPEZ Y PLANES	6	12
	TUPUNGATO	1-534	CMTE.LUIS PIEDRABUENA	4	9
SUR	SAN RAFAEL	1-315	ISAAC ESPINOLA	4	9
	SAN RAFAEL	1-025	25 DE MAYO	6	12
	SAN RAFAEL	1-568	CONRADO ATENCIO	5	12
	SAN RAFAEL	1-137	JUAN PALMA	2	6
	SAN RAFAEL	1-447	PEDRO JULIAN BOMBAL	2	6
	GRAL ALVEAR	1-102	ENTRE RIOS	4	9
TOTAL				141	342

Art. 2º- Dispóngase que las horas cátedra para Asesoría Pedagógica se ofrecerán en carácter de suplente ajustándose a la normativa vigente en Dirección de Educación Media: Resoluciones Nros. 02212-DGE-92 y 00627-DGE-97 y Circular N° 13/99.

Art. 3º- Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º-Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Juan Carlos Nieva**



### MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

#### DECRETO N° 85

Tunuyán, 13 de abril de 1999

Visto lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia sobre la puesta en vigencia de nuevas alternativas para regularizar deudas, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en práctica instrumentos que tiendan a contar con nuevas alternativas que permitan lograr una mayor recaudación de los tributos establecidos por esta Comuna.

Que el logro de los fines que se procuran, permitirá brindar mejoras en los servicios que presta nuestra repartición a cada uno de los vecinos de Tunuyán;

Que para la obtención de dicho objetivo es menester dictar las normas pertinentes que beneficien al contribuyente y no perjudiquen a la Comuna, es decir que sean acordes con la difícil situación imperante, no sólo a nivel depar-

tamental sino también provincial y nacional;

Que en una minuciosa evaluación, se concluye que la forma de obtener una mayor recaudación a los efectos de bajar el alto porcentaje de morosidad existente en las deudas por todo concepto, es poniendo en vigencia métodos blandos, con un considerable beneficio para cada una de las distintas alternativas de pago;

Por ello y en uso de facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUNUYAN DECRETA:

Artículo 1º - Establecer un descuento especial en los recargos por mora, para los pagos contado y planes de pago, en beneficio de todas las deudas vencidas al 30 de marzo de 1999, por todo concepto, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Pago contado un 75% de descuento de los recargos por mora.

b) Los planes de pago podrán consistir en:

1- Hasta en 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas un 50% de descuento de los recargos por mora y sin interés de financiación.

2- Hasta en 18 (dieciocho) cuotas mensuales iguales y consecutivas un 30% de descuento de los recargos por mora y con un interés del 0,50% (cero como cincuenta por ciento) sobre saldos.

3- Hasta en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas un 20% de descuento de los recargos por mora y un interés del 0,67% (cero coma sesenta y siete por ciento) sobre saldos.

4- El D.E. queda facultado para autorizar hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del 0,92% (cero como noventa y dos por ciento) sobre saldos, siempre y cuando previa constatación se trate de situaciones extremas como la de bajos recursos y/o casos muy semejantes.

Artículo 2º - El monto de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 20,00 (Pesos veinte), quedando facultado el Departamento de Rentas a autorizar cuotas inferiores de hasta \$ 15,00 (Pesos quince), en casos similares a los contemplados en el Art. 1 inc. 4) del presente. En oportunidad de solicitar el respectivo plano de facilidades de pago, el contribuyente deberá ingresar el importe de la primera cuota, el cual constituye requisito indispensable en forma inmediata.

Artículo 3º - Queda establecido en el presente decreto que todo plan de facilidades de pago, producida la morosidad de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, provocará la caducidad del mismo en forma inmediata.

Artículo 4º - El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación y hasta el 30 de junio de 1999.

Artículo 5º - El D.E. queda facultado para prorrogar los plazos establecidos en el Art. 4º del presente decreto.

Artículo 6º - Podrán también acogerse al presente decreto todos los contribuyentes cuya deuda se encuentre al cobro por Vía de Apremios.

Artículo 7º - El presente decreto es ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, regístrese.

**Alberto R. Pont**  
Intendente

**Francisco J. Godoy**  
Sec. de Hacienda y Adm.

20/4/99 (1 P.) a/cobrar